



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 17 DE ENERO DE 2025.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medios digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCÍA MARTÍN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a diecisiete de enero de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA:

- ORDINARIA DEL DIA 9 DE ENERO DE 2.025.

- EXTRAORDINARIA DEL DIA 14 DE ENERO DE 2.025.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 9 de enero de 2025 y la sesión Extraordinaria celebrada el 14 de enero de 2025.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA EL ANTEPROYECTO DE LA ACTIVIDAD DE RESIDENCIA CANINA EN EDIFICACIONES EXISTENTES EN [REDACTED] DEL [REDACTED] DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Planeamiento y Urbanismo, en relación con el expediente administrativo para la tramitación de la Calificación Urbanística para el Anteproyecto de la actividad de residencia canina en edificaciones existentes en [REDACTED] dentro del término municipal de Navalcarnero, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 29, 147 y 148 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 8 de enero de 2025, y el informe jurídico, de fecha 14 de enero de 2025, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

"I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – *Con fecha 6 de febrero de 2024 y registro de entrada nº 1.374/2024, [REDACTED] en representación de la entidad mercantil Perro Bueno, S.L, presentó solicitud de calificación urbanística para el anteproyecto de la actividad de residencia canina en edificaciones existentes en la [REDACTED] dentro del término municipal de Navalcarnero.*

SEGUNDO. – Examinado el anteproyecto de la actividad de residencia canina en edificaciones existentes en la parcela [REDACTED] dentro del término municipal de Navalcarnero, con fecha 22 de marzo de 2024, el Arquitecto Municipal e Ingeniería Municipal con VºB del Director Gerente, redactaron informe técnico de la viabilidad urbanística del documento técnico de referencia, cuyas conclusiones fueron:

“8.1 Requisitos formales.

- Según se establece en el anteproyecto presentado, se va a implantar la actividad de residencia canina sobre edificaciones existentes.

- La vivienda existente no consta que esté vinculada a ninguna actividad en la actualidad.

8.2 Informe ambiental municipal.

El expediente debe contar con informe ambiental de actividad, en el que se indique procedimiento e informes a solicitar a nivel ambiental.

8.3 Actividad.

No existe inconveniente en la implantación de la actividad en la zona de la parcela clasificada cómo no urbanizable de protección general – espacios rurales con restricciones de usos, por ello, una vez se disponga de Calificación Urbanística se deberá presentar solicitud de Licencia Urbanística en modelo normalizado, junto con toda la documentación necesaria y que la misma cumpla con los requisitos exigidos en la normativa urbanística y sectorial aplicable a dicha actuación.”

TERCERO. – En base a lo dispuesto en el informe técnico del apartado anterior, con fecha 2 de abril de 2024, el Técnico Medio Ambiente emitió informe relativo a la sujeción del Procedimiento de Evaluación Ambiental contemplado en la normativa de aplicación vigente, cuyas conclusiones fueron:

“Significar, que esta actividad se considera incluida en el punto 19 del Anexo Quinto de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid: Instalaciones para el alojamiento temporal o recogida de animales y establecimientos destinados a su cría, venta, adiestramiento o doma. Por tanto, deberá someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades ante el Ayuntamiento de Navalcarnero, contemplando el proyecto lo fijado en el artículo 44 de la mencionada Ley.”

CUARTO. – Con fecha 30 de mayo de 2024, la Concejal-Delegada de Urbanismo remitió varios oficios para la solicitud de informes sectoriales del Anteproyecto de la actividad de residencia canina en edificaciones existentes en la parcela nº 108 del Polígono nº 37 dentro del procedimiento de calificación urbanística del dentro del término municipal de Navalcarnero las siguientes Administraciones u Organismos:

- Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid (4.885/2024).

- Confederación Hidrográfica del Tajo (4.886/2024).

Consta en el expediente administrativo de referencia, tras varias consultas y documentación incorporada al mismo que, con fecha 2 de agosto de 2024 y registro de salida nº 6.475/2024, la Concejal-Delegada de Urbanismo remitió oficio de solicitud de informe sectorial a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid.

QUINTO. – A la vista de los requerimientos de informes sectoriales a cada Administración u Organismo con competencia afectada dentro del procedimiento de calificación urbanística del Anteproyecto de la actividad de residencia canina en edificaciones existentes en la parcela nº 108 del Polígono nº 37 dentro del término municipal de Navalcarnero, se han recibido los siguientes informes sectoriales:

1º.- Con fecha 22 de julio de 2024 y registro de entrada nº 7.474/2024, se remitió informe sectorial de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

2º.- Con fecha 24 de septiembre de 2024 y registro de entrada nº 9.371/2024, se remitió informe sectorial de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

3º.- Con fecha 18 de diciembre de 2024 y registro de entrada nº 12.533/2024, se remitió informe def. sectorial de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SEXTO. – Analizados los informes sectoriales recibidos en el procedimiento de calificación urbanística del Anteproyecto de la actividad de residencia canina en edificaciones existentes en la parcela nº 108 del Polígono nº 37 dentro del término municipal de Navalcarnero, con fecha 8 de enero de 2025, los Servicios Técnicos Municipales emitieron el informe favorable cuyo contenido literal de las conclusiones fue el siguiente:

“2. CONCLUSION

Dado que todos los informes sectoriales recibidos no especifican la imposibilidad de la ejecución de los trabajos planteados, y los informes de los técnicos municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero establecen como autorizable la actuación de “RESIDENCIA CANINA SOBRE EDIFICACIONES EXISTENTES”, se propone la obtención de la Calificación Urbanística FAVORABLE para dicho uso/actividad exclusivamente y el traslado de dicho expediente para su aprobación al órgano competente, según lo estipulado en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con los condicionantes establecidos en los respectivos informes emitidos al respecto, entre otros (extracto de informe municipal con fecha 22/03/2024):

“8. CONCLUSIÓN

8.1 Requisitos formales.

- Según se establece en el anteproyecto presentado, se va a implantar la actividad de residencia canina sobre edificaciones existentes.

- La vivienda existente no consta que esté vinculada a ninguna actividad en la actualidad.

8.2 Informe ambiental municipal.

El expediente debe contar con informe ambiental de actividad, en el que se indique procedimiento e informes a solicitar a nivel ambiental.

8.3 Actividad.

No existe inconveniente en la implantación de la actividad en la zona de la parcela clasificada como no urbanizable de protección general – espacios rurales con restricciones de usos, por ello, una vez se disponga de Calificación Urbanística se deberá presentar solicitud de Licencia Urbanística en modelo normalizado, junto con toda la documentación necesaria y que la misma cumpla con los requisitos exigidos en la normativa urbanística y sectorial aplicable a dicha actuación.

Como se indica en el informe municipal, la ocupación existente en la parcela sobrepasa la máxima establecida en normativa. En este caso, las edificaciones no serían legalizables en la situación actual. La Calificación Urbanística se deberá tramitar, por lo tanto, exclusivamente para los usos y actividades propuestos.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el interesado deberá solicitar y obtener la preceptiva concesión del título habilitante de naturaleza urbanística y las autorizaciones de las Administraciones Públicas afectadas por la actuación urbanística de referencia que se pretende ejecutar.”

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.*
- Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.*
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*
- Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.*
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.*
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).*

- *Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.*
- *Ordenanza Reguladora de la Intervención y Control de las Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Navalcarnero.*

- *Restante Legislación de Derecho Administrativo.*

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA EN SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO

Examinada la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, se constata que se han cumplido los requisitos procedimentales que se regulan en el artículo 148.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid para poder emitir una resolución definitiva favorable sobre la calificación urbanística del Anteproyecto de la actividad de residencia canina en edificaciones existentes en la parcela nº 108 del Polígono nº 37 dentro del término municipal de Navalcarnero.

Es importante resaltar que, según el artículo 9 de la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se habilitó la posibilidad de que en edificaciones existentes sin THNU (fuera de ordenación artículo 3.5.1 del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero) se pudieran autorizar determinados usos vinculados a concretas actividades que no estuvieran expresamente prohibidas por el planeamiento, como sucede en el presente caso, uso canino:

“Tendrán la consideración de usos permitidos y autorizables que favorecen el desarrollo rural sostenible, los usos vinculados a la celebración de actos sociales y eventos familiares de especial singularidad, así como los usos caninos y ecuestres, en edificaciones existentes que puedan ser habilitadas a esos exclusivos fines, que se ubiquen en suelo no urbanizable con cualquier protección y suelo urbanizable no sectorizado.

Los usos previstos en el párrafo anterior se considerarán, en todo caso, compatibles con las normas de protección establecidas en la legislación sectorial de la Comunidad de Madrid.

Estos usos podrán ser autorizados mediante el procedimiento de calificación urbanística previsto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y deberán contar en todo caso con la preceptiva licencia municipal. Se exceptúan los supuestos en que el planeamiento municipal expresamente los prohíba.”

En este mismo sentido, cabe citar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 2º, de fecha 3 de marzo de 2021, Rec. nº 871/2020:

“Como exponíamos en nuestras Sentencias de 13 de marzo de 2019 (rec. 230/2016, 464/2016 y 465/2016) y de 6 de febrero de 2020 (rec. 660/2017) debemos entender por "uso expresamente prohibido" aquel que nominalmente se prohíbe en las normas urbanísticas en cada caso aplicables, sin poder acogerse la interpretación relativa a que como el planeamiento municipal indica que los usos permitidos son exclusivamente los relacionados con la actividad agrícola, ello determina que únicamente sea posible la autorización de tales usos, con exclusión de todos los demás, pues ello supondría dejar vacío de contenido el artículo 9 de la Ley 8/2012, norma con la que el legislador autonómico ha pretendido considerar compatible con el desarrollo rural sostenible el uso solicitado en suelo no urbanizable con cualquier protección, salvo que "expresamente" el planeamiento municipal lo prohíba, lo que no acontece en el supuesto concreto sometido a nuestra consideración, habida cuenta que, como hemos visto, el planeamiento municipal no prohíbe expresamente el uso para el que se solicita la calificación urbanística (como, por lo demás, corrobora el informe técnico municipal).”

Como han informado los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 8 de enero de 2025, la actividad que se pretende implantar en las edificaciones existentes [REDACTED] del municipio de Navalcarnero (uso canino), no se encuentra expresamente prohibido en el vigente P.G.O.U. del año 2009 y por lo tanto, es viable urbanísticamente.

Cabe aclarar que, las edificaciones existentes en la [REDACTED] del municipio de Navalcarnero no cuentan con ningún tipo de título habilitante de naturaleza urbanística concedido por esta Corporación Local y habiendo transcurrido el plazo legamente establecido para



que el Ayuntamiento de Navalcarnero pudiera adoptar las medidas de restablecimiento de legalidad urbanística, lo único que habilita al propietario de las edificaciones existentes es la invocación de la oposición para cualquier tipo de demolición de lo construido o privación del uso que de hecho se esté efectuando, así lo ha dispuesto, entre muchas otras, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 2º, de fecha 2 de diciembre de 2015, Rec. nº 225/2014:

“En consecuencia, los usos o actividades pretendidas en las edificaciones sin licencia, además de la necesidad de que no se opongan a los permitidos por el planeamiento para la zona de que se trate, se requiere que no precisen de la realización de obras que excedan de las estrictamente autorizables (pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato, la conservación del inmueble y las obras tendentes al mantenimiento de las condiciones de seguridad).”

También resulta relevante señalar que las actuaciones urbanísticas pretendidas no están sometidas al Procedimiento de Evaluación Ambiental regulado en la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. No obstante, como informó el Técnico Municipal de Medio Ambiente, de fecha 2 de abril de 2024, esta actuación si se encuentra sujeta al Procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades dispuesto en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (Punto nº 19 Anexo V de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid).

Sin perjuicio del otorgamiento de la calificación urbanística del Anteproyecto de la actividad de residencia canina en edificaciones existentes en la parcela nº 108 del Polígono nº 37 dentro del término municipal de Navalcarnero, previamente a la solicitud de la actuación urbanística pretendida, será necesario obtener el preceptivo título habilitante de naturaleza urbanística, así como las autorizaciones que vengas exigidas por la normativa sectorial. Todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Para finalizar, en base a lo dispuesto en el apartado 5 y 6 del artículo 148 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, las calificaciones urbanísticas tienen el siguiente régimen de caducidad:

“5. Las calificaciones urbanísticas caducan, cesando su efecto legitimador de las obras y usos, por cualquiera de las causas siguientes:

a) El transcurso de un año desde su otorgamiento sin que se hubiera solicitado el título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda y las restantes autorizaciones administrativas que fueran preceptivas.

b) El transcurso del plazo de vigencia que se hubiera fijado en la propia calificación urbanística.

6. La caducidad por transcurso del plazo de vigencia de la calificación urbanística se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de la prórroga del mismo.”

SEGUNDO. - ORGANO COMPETENTE

El órgano competente para adoptar la resolución del procedimiento de calificación urbanística en este tipo de actuaciones urbanísticas, será el Alcalde-Presidente acorde a lo establecido en el artículo 148.1 apartado b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. No obstante, las competencias en esta materia, mediante el Decreto de Alcaldía nº 1.683/2023, de 20 de junio, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar el otorgamiento de la calificación urbanística del Anteproyecto de la actividad de residencia canina en edificaciones existentes en [REDACTED] dentro del término municipal de Navalcarnero, teniendo en cuentas los condicionantes de los informes técnicos municipales y sectoriales emitidos en el presente procedimiento.

SEGUNDO.- La presente calificación urbanística legitima los usos o las actividades correspondientes, sin perjuicio de la necesidad de título habilitante de naturaleza urbanística en los

términos de la presente Ley y de cualesquiera otras autorizaciones administrativas que, conforme a la legislación sectorial aplicable, sean igualmente preceptivas.

TERCERO.- Notificar a los interesados en el procedimiento administrativo de referencia y darles traslado de los informes sectoriales contenidos en el mismo para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

3°.- PROYECTO DE REHABILITACION DE LA CAPILLA DE SAN JOSE EN LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION, A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED], para proyecto de rehabilitación de la Capilla de San José en la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 3/2025.

Y una vez vistos tanto el Informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, ajustándose a lo recogido en la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, cuya copia se adjunta y condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- De conformidad con el Art.3 de la Ordenanza municipal reguladora de señalización y balizamiento para las obras que afecten a las vías públicas, se debe adjuntar un plan de señalización y balizamiento.

Del mismo modo según el Art.5.4 de la citada ordenanza, cuando exista peligro de caída de materiales, se protegerá el paso de peatones con tejadillo lo suficientemente resistente y dejando una altura libre de 2,10 metros mínimo.

No se ha aportado plano de señalización y balizamiento, en el que se indique si se invade la vía pública, en cualquier caso, se deberá señalar y proteger debidamente el espacio entre la actuación y las zonas de acera y calzada, garantizando que no se invaden carriles de circulación, y que se dispone de un tránsito protegido para los peatones.

4°.- SOLICITUD LICENCIA PARA IMPLANTACION DE ACTIVIDAD DE PRODUCCION DE EMPANADAS ARGENTINAS, EN LA [REDACTED]

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para implantación de actividad de producción de empanadas argentinas en [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 2/2025.

Y una vez vistos tanto el Informe de la Ingeniera Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada.

5°.- SOLICITUD LICENCIA DE INSTALACION DE GRUA-TORRE [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para la instalación de grúa-torre [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 4/2025.

Y una vez vistos tanto el Informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

Grúa marca COMANSA, modelo 5LC5010 con número de fabricación 13.108

- El seguro de responsabilidad civil suscrito y el contrato de mantenimiento de la grúa/, con empresa homologada, deberá estar en vigor durante todo el tiempo que permanezca la grúa en el emplazamiento solicitado.

- El Ingeniero Técnico de Obras Públicas e Ingeniero Civil, [REDACTED] es el responsable como Dirección facultativa, del montaje, desmontaje y funcionamiento.

- En cumplimiento de la Ordenanza municipal de señalización y balizamiento para las obras que afectan a las vías públicas, publicada en el BOCM nº 307 de fecha 26/12/2005 debe aportar:

- Al afectar a la vía pública la instalación de la grúa- torre deberá ajustarse al Plan de señalización y balizamiento aportado.*

- La instalación de grúa deberá ajustarse a lo contemplado en art. 6.c Grúas de la citada Ordenanza que señala:*

La grúa deberá situarse en todo caso en el interior del recinto de la obra y avalada su seguridad por técnico competente. En ningún caso volarán las cargas fuera de la parcela de la obra. Si no hubiera espacio para la entrada de los camiones al interior se vallará provisionalmente la zona afectada desviando el paso peatonal por zona protegida.

El incumplimiento de volar cargas fuera de la parcela de la obra, se considera según la Ordenanza, infracción grave.

**6º.- SOLICITUD LICENCIA DE INSTALACION DE GRUA-TORRE [REDACTED]
A INSTANCIA DE [REDACTED]**

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] representación de [REDACTED] para la instalación de grúa-torre [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 5/2025.

Y una vez vistos tanto el Informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

Grúa marca COMANSA, modelo NT-45.100 con número de fabricación 9.446

- El seguro de responsabilidad civil suscrito y el contrato de mantenimiento de la grúa/, con empresa homologada, deberá estar en vigor durante todo el tiempo que permanezca la grúa en el emplazamiento solicitado.

- El Ingeniero Técnico de Obras Públicas e Ingeniero Civil, [REDACTED] es el responsable como Dirección facultativa, del montaje, desmontaje y funcionamiento.

- En cumplimiento de la Ordenanza municipal de señalización y balizamiento para las obras que afectan a las vías públicas, publicada en el BOCM nº 307 de fecha 26/12/2005 debe aportar:

- Al afectar a la vía pública la instalación de la grúa- torre deberá ajustarse al Plan de señalización y balizamiento aportado.*

- La instalación de grúa deberá ajustarse a lo contemplado en art. 6.c Grúas de la citada Ordenanza que señala:*

La grúa deberá situarse en todo caso en el interior del recinto de la obra y avalada su seguridad por técnico competente. En ningún caso volarán las cargas fuera de la parcela de la obra. Si no hubiera espacio para la entrada de los camiones al interior se vallará provisionalmente la zona afectada desviando el paso peatonal por zona protegida.

El incumplimiento de volar cargas fuera de la parcela de la obra, se considera según la Ordenanza, infracción grave.

**7º.- SOLICITUD LICENCIA DE INSTALACION DE GRUA-TORRE [REDACTED]
A INSTANCIA DE [REDACTED]**

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para la instalación de grúa-torre [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 6/2025.

Y una vez vistos tanto el Informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

Grúa marca COMANSA, modelo NT-45.100B con número de fabricación 11.935

- El seguro de responsabilidad civil suscrito y el contrato de mantenimiento de la grúa/, con empresa homologada, deberá estar en vigor durante todo el tiempo que permanezca la grúa en el emplazamiento solicitado.

- El Ingeniero Técnico de Obras Públicas e Ingeniero Civil, [REDACTED] es el responsable como Dirección facultativa, del montaje, desmontaje y funcionamiento.

- En cumplimiento de la Ordenanza municipal de señalización y balizamiento para las obras que afectan a las vías públicas, publicada en el BOCM nº 307 de fecha 26/12/2005 debe aportar:

• Al afectar a la vía pública la instalación de la grúa- torre deberá ajustarse al Plan de señalización y balizamiento aportado.

• La instalación de grúa deberá ajustarse a lo contemplado en art. 6.c Grúas de la citada Ordenanza que señala:

La grúa deberá situarse en todo caso en el interior del recinto de la obra y avalada su seguridad por técnico competente. En ningún caso volarán las cargas fuera de la parcela de la obra. Si no hubiera espacio para la entrada de los camiones al interior se vallará provisionalmente la zona afectada desviando el paso peatonal por zona protegida.

El incumplimiento de volar cargas fuera de la parcela de la obra, se considera según la Ordenanza, infracción grave.

FACTURAS.

8º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 04/2025.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 004/2025.JGL, con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2024; correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Suministro de material de electricidad para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• SONEPAR IBERICA SPAIN, S.A.U

Fra. F07000R-80865 15/12/2024 por importe de 5.300,48 euros



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CONTRATO “Emergencia para la contratación de retroexcavadora con conductor para reparación de caminos por la dana”

- *Fra. 7 23/12/2024 por importe de 3.310,56 euros*
- *Fra. 8 26/12/2024 por importe de 2.207,04 euros*

CONTRATO “Acuerdo marco para la prestación de un servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico”

- *UTE VIALINE – ITM*
- *Fra. FV2412/000045 10/12/2024 por importe de 1.210,61 euros noviembre 2024*

CONTRATO “Suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- *FERRETERÍA IBERMADRID, S.A.L*
- *Fra. M 243204 30/11/2024 por importe de 4.457,53 euros*

CONTRATO: “Servicio de arrendamiento en la modalidad de Renting de vehículos de Policía Local”

- *ANDACAR 2000, S.A.*
- *Fra.V24 20587 20/12/2024 por importe de 768,35 euros 6524 MBY diciembre 2024*
- *Fra. V24 20588 20/12/2024 por importe de 768,35 euros 6520 MBY diciembre 2024*
- *Fra. V24 20589 20/12/2024 por importe de 998,25 euros 6523 MBY diciembre 2024*
- *Fra. V24 20590 20/12/2024 por importe de 998,25 euros 9443 MSX diciembre 2024*

CONTRATO “Suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- *HORMIGONES JL HOLGADO E HIJOS S.L*
- *Fra. HJLH2024-00323 10/12/2024 por importe de 3.634,43 euros*
- *Fra. HJLH2024-00332 20/12/2024 por importe de 4.911,39 euros*

CONTRATO “Servicio de control de plagas (desratización y desinsectación) en el Municipio de Navalcarnero”

- *LOKIMICA, S.A*
- *Fra PUB 2078 31/12/2024 por importe de 1.048,05 euros diciembre 2024*

CONTRATO “Servicio de asistencia técnica para la cobertura de eventos y actividades de la Concejalía de Cultura y demás concejalías del Ayuntamiento de Navalcarnero”

- *CAMALEON TEATRO S.COOP*
- *Fra. 99 27/12/2024 por importe de 2.510,75 euros diciembre 2024*

CONTRATO “Servicio de limpieza en los edificios públicos del Ayuntamiento de Navalcarnero”

- *LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.A*
- *Fra. A2408583/1 30/11/2024 por importe de 82.033,05 euros noviembre 2024*

CONTRATO “Suministro de gas natural del Ayuntamiento de Navalcarnero a través del acuerdo marco de la FEMP”

- *GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A*
- *Fra.PI24142000387046 11/11/2024 por importe de 950,36 euros*
- *Fra.PO24142000005892 26/11/2024 por importe de 172,79 euros*
- *Fra.PI24142000416391 03/12/2024 por importe de 262,07 euros*
- *Fra.PI24142000416389 03/12/2024 por importe de 254,60 euros*
- *Fra.PI24142000416394 03/12/2024 por importe de 726,47 euros*
- *Fra.PI24142000416392 03/12/2024 por importe de 170,60 euros*
- *Fra.PI24142000416385 03/12/2024 por importe de 479,66 euros*
- *Fra.PI24142000416388 03/12/2024 por importe de 273,16 euros*
- *Fra.PI24142000416390 03/12/2024 por importe de 149,04 euros*
- *Fra.PI24142000416393 03/12/2024 por importe de 400,73 euros*
- *Fra.PI24142000416387 03/12/2024 por importe de 648,37 euros*
- *Fra.PI24142000416773 04/12/2024 por importe de 1.989,55 euros*

CONTRATO “Servicio de ayuda a domicilio para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- *GEROSOL ASISTENCIA, S.L*

Fra. 24C00077 26/12/2024 por importe de 7.940,11 euros diciembre 2024
CONTRATO "Servicio de delegado de protección de datos para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- *SEGURDADES S.L*

Fra. 2104 26/11/2024 por importe de 65,53 euros noviembre 2024

CONTRATO: "Servicio de transcripción, indexación, hosting, mantenimiento y soporte de un sistema de video actas digitales para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- *SMART INTEGRATION SOFTWARE S.L*

Fra. SM/1265 05/12/2024 por importe de 296,45 euros noviembre 2024

CONTRATO "Servicio de ruta escolar para los colegios públicos del Municipio de Navalcarnero"

-

Fra. 24 122 30/11/2024 por importe de 5.014,68 euros noviembre 2024

Fra. 24 123 30/11/2024 por importe de 1.671,56 euros noviembre 2024

CONTRATO "Servicio especializado de atención social a familias y menores en el Municipio de Navalcarnero"

- *JC MADRID DEPORTE Y CULTURA. S.L*

Fra NAVAL 101124 19/12/2024 por importe de 556,38 euros del 1 al 3 de noviembre 2024

Fra NAVAL 101224 19/12/2024 por importe de 5.007,40 euros del 4 al 30 de noviembre 2024

CONTRATO: "Servicios de apoyo a la recaudación voluntaria y ejecutiva para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- *SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L*

Fra. 2024/25 09/12/2024 por importe de 67.561,57 euros voluntaria noviembre 2024

Fra. 2024/26 09/12/2024 por importe de 40.034,35 euros ejecutiva noviembre 2024

CONTRATO "Suministro de material de oficina para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero"

- *FOLDER PAPELERIAS S.A*

Fra. F-084589 28/06/2024 por importe de 1.095,85 euros

Fra. F-085279 30/08/2024 por importe de 1.520,78 euros

Fra. F-085635 24/09/2024 por importe de 1.630,04 euros

Fra. F-085897 30/09/2024 por importe de 762,76 euros

Fra. F-086596 15/11/2024 por importe de 1.463,65 euros

Fra. F-087512 26/12/2024 por importe de 43,56 euros

CONTRATO "Servicio de mantenimiento de alarmas y central receptora para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- *TRABLISA INTEGRATED SECURITY, S.A.U.*

Fra. 1 241110293 14/11/2024 por importe de 746,80 euros octubre 2024

Fra. 1 241210409 13/12/2024 por importe de 746,80 euros noviembre 2024

CONTRATO "Servicios de redacción de proyectos y ejecución de obra de la fase 1 de la ciudad deportiva sita en Avenida Arroyo Juncal LOTE 2"

- *UTE NAVALCARNERO C.D.*

Fra. 24011 25/11/2024 por importe de 230.770,17 euros Certificación N°20 y certificación final.

CONTRATO "Servicio de arquitectura para la ejecución de los trabajos de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción de la fase III de la ciudad deportiva sita en la avenida Arroyo Juncal de Navalcarnero"

- *UTE NAVALCARNERO C.D.*

Fra. 24001 30/12/2024 por importe de 167.611,20 euros Certificación n°1.

CONTRATO "Servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero derivadas de la realización del programa público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid, en el programa B) programa público de empleo-formación para la activación profesional"



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- **HEDIMA DN FORMACION S.L.U**
Fra. FTV03241488 12/12/2024 por importe de 13.599,00 euros
CONTRATO “Servicios técnicos informáticos especializados como consecuencia ataque informático”
- **TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A**
Fra.28-A4U1-001433 01/01/2024 por importe de 2.878,34 euros
Fra.28-B4U1-001408 01/02/2024 por importe de 2.897,88 euros
Fra.28-C4U1-001471 01/03/2024 por importe de 2.892,94 euros
Fra.28-D4U1-001398 01/04/2024 por importe de 2.925,89 euros
Fra.28-E4U1-001386 01/05/2024 por importe de 2.981,92 euros
Fra.28-F4U1-001374 01/06/2024 por importe de 3.074,80 euros
Fra.28-G4U1-001364 01/07/2024 por importe de 3.132,71 euros
Fra.28-G4U1-033961 01/07/2024 por importe de 40,80 euros
Fra.28-H4U1-013744 01/08/2024 por importe de 182,32 euros
Fra.28-H4U1-001337 01/08/2024 por importe de 3.163,35 euros
Fra.28-I4U1-010559 01/09/2024 por importe de 270,40 euros
Fra.28-I4U1-001298 01/09/2024 por importe de 3.222,76 euros
Fra.28-I4M0-064842 01/09/2024 por importe de 21,93 euros
Fra.28-J4M0-020326 01/10/2024 por importe de 64,08 euros
Fra.28-J4U1-009218 01/10/2024 por importe de 334,65 euros
Fra.28-J4U1-001279 01/10/2024 por importe de 3.225,50 euros
Fra.28-K4M0-015672 01/11/2024 por importe de 78,41 euros
Fra.28-K4U1-001272 01/11/2024 por importe de 3.221,92 euros
Fra.28-K4U1-010822 01/11/2024 por importe de 259,86 euros
Fra.28-L4M0-015710 01/12/2024 por importe de 78,41 euros
Fra.28-L4U1-001319 01/12/2024 por importe de 3.221,82 euros
Fra.28-L4U1-010112 01/12/2024 por importe de 291,78 euros
CONTRATO “Alquiler y servicio de limpieza de aseo químico en los huertos urbanos en el municipio de Navalcarnero”
- **RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U**
Fra. SE-056888 13/12/2024 por importe de 191,75 euros noviembre 2024
CONTRATO “Servicio de hosting, mantenimiento y soporte del actual portal de transparencia del Ayuntamiento de Navalcarnero”
- **DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L**
Fra. DYN2024 342 23/12/2024 por importe de 605,00 euros diciembre 2024

9º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 05/2025.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 005/2025.JGL, con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2024; correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Servicio de limpieza viaria, gestión de residuos y mantenimiento de espacios verdes para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- **OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.**
Fra. IN2024-32047 31/12/2024 por importe de 181.344,63 euros limpieza viaria y gestión residuos diciembre 2024

Fra. IN2024-32044 31/12/2024 por importe de 132.719,96 euros mantenimiento espacios verdes diciembre 2024

Fra. IN2024-32045 31/12/2024 por importe de 483,12 euros precio 2 mantenimiento espacios verdes 3 jornadas diciembre 2024

CONTRATO “Servicio de limpieza viaria y gestión de residuos dentro del término municipal de Navalcarnero (Modificado 1)”

- *OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U*

Fra. IN2024-32048 31/12/2024 por importe de 5.959,69 euros, amortización vehículos diciembre 2024

10°.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 06/2025.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 006/2025.JGL, con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2024; correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO: “Servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

-

Fra. 94 31/12/2024 por importe de 4.687,42 euros

CONTRATO: “Servicios de apoyo a la recaudación voluntaria y ejecutiva para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- *SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L*

Fra. 2024/30 31/12/2024 por importe de 45.099,40 euros voluntaria diciembre 2024

Fra. 2024/29 31/12/2024 por importe de 21.438,55 euros ejecutiva diciembre 2024

CONTRATO “Servicio de recogida de animales domiciliarios para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- *ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS*

Fra. 24 0312 31/12/2024 por importe de 7.089,51 euros diciembre 2024

11°.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 50/2024.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Cultura en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Milenia Recursos Educativos y Culturales S.L que, por importe de 30.118,50 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0045/2025, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 050CONV/24 y cuya relación número 050CONV/24 se une como Anexo, procediendo, en*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 30.118,50 euros, con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2024, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2024/4022	30/10/2024	1 41	9.222,00	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	Mensualidad de Organización y Gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza de Navalcarnero. Mes octubre 2024 / Anota
F/2024/4588	02/12/2024	1 44	9.222,00	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	Mensualidad de Organización y Gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza de Navalcarnero. Mes noviembre de 2024
F/2024/4787	18/12/2024	1 46	817,50	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	Reducciones de las cuotas de la Escuela Municipal de Música y Danza de Navalcarnero. Mes octubre 2024
F/2024/4788	18/12/2024	1 47	817,50	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	Reducciones de las cuotas de la Escuela Municipal de Música y Danza de Navalcarnero. Mes noviembre de 2024
F/2024/4789	18/12/2024	1 48	817,50	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	Reducciones de las cuotas de la Escuela Municipal de Música y Danza de Navalcarnero. Mes diciembre 2024
F/2024/4878	27/12/2024	1 49	9.222,00	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	Mensualidad de Organización y Gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza de Navalcarnero. Mes de Diciembre 2024 / An
		TOTAL	30.118,50		

EDUCACION.

12º.- *AUTORIZAR LA SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ABSENTISMO ESCOLAR PARA EL AÑO 2025 CON LA COMUNIDAD DE MADRID.*

De conformidad con la ORDEN 5801/2024, de 13 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se determinan los requisitos para la presentación de solicitudes por las corporaciones locales para suscribir convenios con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar de los alumnos entre los 6 y 16 años de edad escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid durante el año 2025

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Autorizar la solicitud de suscripción al Convenio de colaboración con Corporaciones Locales para el Desarrollo de Programas de Prevención y Control de Absentismo Escolar para la prevención y control del absentismo escolar para el año 2025 con la Comunidad de Madrid.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la solicitud para la celebración de dicho Convenio.*

13º.- *APROBACION DE LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LOS AÑOS 2021 A 2024, PRORROGADO PARA EL AÑO 2025.*

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en relación con el informe técnico del Inspector Jefe de la Policía Local de Navalcarnero en relación a la posibilidad de aceptar la subvención correspondiente a los gastos del personal integrante de los Cuerpos de Policía Local del “Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024”, prorrogado para el año 2025, se establece la conveniencia de aceptar dicha subvención, la cual se establece en una cuantía máxima de 575.532,00 € para el municipio de

Navalcarnero tal y como se refleja en el Acuerdo de 18 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid publicado en el BOCM núm. 305.

Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 22.2-i) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la aceptación de la subvención del Programa de Apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, prorrogado para el año 2025.

SEGUNDO.- Presentar cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los requisitos solicitados.

DEPORTES.

14º.- APROBACION DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA EL CENTRO DE NATACIÓN “MARTÍN LÓPEZ ZUBERO” PARA EL AÑO 2025.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en la que manifiesta que, se hace necesaria la aprobación y actualización de los precios públicos por la prestación de los Servicios Deportivos para el Centro de Natación “Martín López Zubero”, sito en Avda. Mariana de Austria s/n que servirán para el año 2025 y siguientes y que reemplazarán los aprobados por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de mayo de 2023 tal y como refleja el informe del Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la actualización de los precios públicos que se especifican a continuación para el Centro de Natación “Martín López Zubero” sito en Avda. Mariana de Austria, s/n para el año 2025 y hasta su modificación o derogación expresa, tal y como se detalla en el ANEXO I de esta propuesta:

ANEXO I

CLASES DE NATACIÓN

Clases de Natación	Nivel 0A-0B			Nivel 1-2-3-4			Adulto/a		3ª Edad		Matronatación	
	1 día	2 días	3 días	1 día	2 días	3 días	2 días	3 días	2 días	4 días	2 días	3 días
ABONADOS	34,50	42,00	48,60	20,70	27,95	35,20	41,50	57,00	18,60	31,00	41,50	48,60
NO ABONADOS	39,50	46,50	54,00	25,85	33,00	40,50	48,60	64,20	21,00	33,10	46,50	53,80
Clases de Natación	Discapacitados			Terapéutica								
	1 Día	2 días	3 días	1 día	2 días	3 días						
	57,00	66,20	77,50	31,00	43,40	51,70						

NIVEL 0A-0B: No saben nadar. Grupo reducido de 8 alumn@s.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

NIVEL 1-2: Flotan.

NIVEL 3-4: Saben Nadar.

Los niveles se asignarán a criterio del MONITOR.

- **BONO TOTAL:** Podrán hacer uso de la instalación en todo el horario de apertura (nado libre, gimnasio y clases colectivas). Incluye todas las actividades exceptuando clases de natación.
- **BONO MAÑANAS:** Podrán hacer uso de la instalación hasta las 15:00H.
- **BONO 3ª EDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** Mayores de 65 años o con discapacidad de + 33%. Incluyen todas las actividades del centro excepto clases de natación.
- **BONO SOLO AGUA 3ª EDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** Mayores de 65 años. Incluyendo aquagym, jacuzzi y baño turco.
- **BONO PISCINA 3ª EDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Nado Libre).** Mayores de 65 años o con discapacidad de +33%.
- **BONO FAMILIAR:** Parejas legalmente constituidas e hijos mejores de 16 años. Hasta 4 miembros.
- **BONO MEDIODIA:** Podrán hacer uso de la instalación de 12:00H a 17:00H. Incluyen actividades colectivas, actividades de agua, zona de musculación, zona spa y actividades de ciclo. Este bono estará limitado al aforo de la instalación.
- En el caso de personas con discapacidad o necesidades especiales, se valorará cada caso de forma única, adaptando grupos y horarios.
- Es importante adecuar los grupos a cada caso, pensando siempre en el beneficio personal y familiar.

TARIFAS CENTRO DEPORTIVO “MARTIN LOPEZ ZUBERO”

MATRICULA ANUAL ADULTOS	10,00€
MATRICULA ANUAL INFANTIL	5,00€
FIANZA PULSERA	10,00€
BONO TOTAL	46,50€
BONO MAÑANAS	36,20€
BONO MEDIODIA (Limitado al aforo)	28,95€
BONO 3ª EDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	36,20€
BONO SOLO AGUA 3ª EDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	25,85€
BONO PISCINA 3ª EDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Nado Libre)	18,80€
BONO 15 BAÑOS ADULTO	57,00€
BONO 15 BAÑOS INFANTIL	41,50€
BONO FAMILIAR	72,50€
UNIDAD FAMILIAR EXTRA	10,50€

BONO ANUAL	465,00€
ENTRADA PUNTUAL ADULTO	6,20€
ENTRADA PUNTUAL INFANTIL	4,15€
ENTRADA PUNTUAL TERCERA EDAD O PERSONAS CON DISCAPACIDAD	4,15€
ZUMBA INFANTIL (Abonados, Hijos de Abonados, Resto de usuarios)	15,50€-21,00€-25,75€
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	36,20€ 2H/Sem

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

COMERCIO.

15°.- APROBACION DE LAS BASES QUE REGIRÁN EL SORTEO VINCULADO A LA ACCIÓN "I LOVE SAN VALENTÍN".

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en la que manifiesta que, en el marco de la Campaña de promoción comercial "Yo compro en Navalcarnero" puntualmente se llevan a cabo acciones concretas de duración determinada, que se desarrollan fundamentalmente a lo largo de una semana.

En esta ocasión se desarrolla la acción "I Love San Valentín" con motivo de la celebración del día de San Valentín. Con el objeto de incentivar que las compras de obsequios relacionados con este homenaje se realicen en el ámbito local, se ha previsto la realización de un sorteo de 3 comidas o cenas para dos personas, valoradas en 100€ cada una de ellas, IVA incluido, en un restaurante del municipio.

Con el fin de establecer los criterios de participación en dicho sorteo se redactan las bases que regirán la dinámica del mismo.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el texto de las bases que regirán el sorteo de 3 comidas o cenas para dos personas en restaurantes del municipio, vinculado a la acción "I love San Valentín".

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

16°.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (185/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 185/24, de fecha 13 de enero de 2025, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 19 de octubre de 2024, a las 23:00 hora, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), mientras de la Policía realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

"Los agentes escucha la música alta desde la calle se llama al domicilio y se le comunica al titular de la vivienda que tiene que bajar el volumen de la música y no dar voces. Ya que hay otros



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

vecinos que tienen que descansar, se filia a la titular de la vivienda y se avisa de que si hay un aviso por segunda vez y la patrulla comprueba que puede haber molestias por ruidos se procederá a denunciar.

Personados los agentes por segunda vez al seguir dichos ruidos se le comunica a la filiada que se le va a proceder a denunciar.”

- Le corresponde a [REDACTED] identificada como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 13 de noviembre de 2024 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero publicada en el B.O.C.M. n° 307 de 26/12/05 y su modificación en el B.O.C.M. N° 96 DE 23/04/16 por importe de 100 euros en base al artículo 19 de la citada ordenanza.

-Consta en el expediente notificación infructuosa mediante correo certificado, a fecha 28 de noviembre de 2024 por lo que se procede a publicar en BOE N° 300 a fecha 13 de diciembre de 2.024

-No existen alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Los artículos 4.1 y 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero dispone literalmente:

“Los ciudadanos tiene obligación de respetar la convivencia ciudadana”

“Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia.

La Policía Local es el Cuerpo de Seguridad competente para apreciar si se produce la quiebra de la tranquilidad y el descanso vecinal.”

A su vez el artículo 18 en su apartado 1 califica como infracción leve producir o provocar ruidos que alteren tanto la normal convivencia como el descanso vecinal.

El artículo 19 sanciona con multas hasta 300 euros las infracciones leves.

MOTIVACIÓN.

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción como leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía local.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 euros como responsable de la vulneración del artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, tipificada en el artículo 19 como infracción leve.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

17°.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 187/24, de fecha 11 de enero de 2025, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 10 de mayo de 2024, a las 16:06 hora, en la Avenida de la Dehesa, de Navalcarnero (Madrid), mientras de la Policía realizaba las funciones propias de su clase, levantó un parte preventivo de accidente de tráfico a [REDACTED] por los siguientes hechos recogidos a continuación:

“Llama conductora de vehículo la cual dice que ha tenido un accidente de tráfico, en el otro vehículo van varios jóvenes y solicita presencia policial.

Se comisiona al bravo 1, personado en el lugar se localiza el accidente de tráfico. solamente se encuentra allí una de las partes, la otra parte se han marchado del vehículo, se han dado a la fuga y lo han dejado allí.

Bravo 1 facilita la matrícula [REDACTED] se comprueba en tráfico y tiene todo en vigor.

Se llama a G. Civil de Navalcarnero por si tiene alguna reseña, dice que de importancia no, que fue denunciado en la localidad de Ciempozuelos por una infracción administrativa y la persona que lo conducía era [REDACTED] con domicilio en Ciempozuelos.

indica G. Civil que la propiedad del vehículo no tiene permiso de conducción. se informa a la patrulla.

se realiza parte a prevención t-42/2024

Indica la patrulla que se active servicio [REDACTED] para la retirada del vehículo que se encuentra obstaculizando una de las vías. 16.34 horas se activa el servicio [REDACTED] se procede a la retirada del vehículo.

se adjuntan fotografías.

se adjunta parte a prevención t-42/2024

se adjunta acta de retirada de vehículo.

Indicar también que se han producido daños en mobiliario urbano, señal vertical de prohibido estacionar esta arrancada. (ver fotografía) ”



Igualmente consta informe técnico, relativo a los costes de reposición por los daños ocasionados, artículo 20, reparación de daños de Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, cuya cuantía es 432,90 €

- Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 13 de noviembre de 2024 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 17.b) de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero publicada en el B.O.C.M. nº 307 de 26/12/05 y su modificación en el B.O.C.M. Nº 96 DE 23/04/16 por importe de 300,01 euros en base al artículo 19 de la citada ordenanza.

- Consta en notificación mediante correo certificado a fecha 18 de noviembre de 2024, en el domicilio de [REDACTED]

-No existen alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Los artículos 4.2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero dispone literalmente:

“Asimismo están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.”

“Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido utilización de materiales o sustancia y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino”

A su vez el artículo 17 en su apartado b) de la mencionada ordenanza califica como infracción grave



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

“Deteriorar los equipamientos, infraestructura, instalaciones o elementos de los servicios públicos, así como el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes”

El artículo 19 de la misma Ordenanza establece para las infracciones graves multas de 300,1 hasta 600 €

MOTIVACIÓN.

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción como leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía local.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 300,01 euros como responsable de la vulneración del artículo 17.b) de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, tipificada en el artículo 19 como infracción grave.

A dicha cuantía hay que adicionar la cantidad económica de 432,90 € euros, relativo a los costes de reposición por los daños ocasionados, artículo 20, reparación de daños de Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, según consta en el informe Técnico.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el periodo voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

18º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (189/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 189/24, de fecha 13 de enero de 2025, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 14 de noviembre de 2024, a las 14:35 hora, en la Calle [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), mientras de la Policía realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Colocación o colgado de carteles y adhesivos y cualquier actividad publicitaria en los lugares no expresamente autorizados por el Ayuntamiento.”

-Le corresponde a [REDACTED], identificada como presunta responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 21 de noviembre de 2024 se acuerda incoar expediente sancionador a [REDACTED], e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 26.1 la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero publicada en B.O.C.M nº 69 de 22 de marzo de 2004 y modificada mediante anuncio en el: B.O.C.M nº 279 de 24 de noviembre de 2009.

- Consta en notificación mediante correo certificado a fecha 25 de noviembre de 2024.

-No existen alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 26.1 de la referida ordenanza prohíbe la colocación de carteles, pancartas y adhesivos, con excepción de los casos permitidos por la autoridad municipal.

Por su parte el artículo 41.15 de la referida Ordenanza califica como grave dicha infracción.

Resaltar el artículo 45 que impone a las infracciones graves multa de 751 a 1.500 euros.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción grave, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 751 euros.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 751 euros como responsable de la vulneración del artículo 26.1 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero, tipificada en el artículo 41.15 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

19º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (190/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 190/24, de fecha 13 de enero de 2025, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

- La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 10 de 11 de 2024, a las 20:56 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local redactó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Los agentes observan una pintada en el muro del puente reciente, se localiza un vehículo y junto a él varios botes de spray y rodillos de pintor.

Minutos después se persona en el lugar quien dice ser propietaria del vehículo, esta persona presenta manchas de pintura gris en la ropa, estas manchas coinciden con un bote de pintura que hay junto al vehículo. Que dentro del vehículo se observan botes de Spray, finalmente la joven admite su participación junto a otros jóvenes en la realización de las pintadas”.

En el apartado de efectos intervenidos del acta denuncia se recogió: “Tres botes de pintura, aerosoles de varios colores.

Lugar de depósito “Jefatura de policía local”.

Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 21 de noviembre de 2.024 se acuerda incoar expediente sancionador a [REDACTED] e imponerle una multa por la comisión de la infracción administrativa, por la Vulneración del artículo 37.13 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- Consta en el expediente notificación, mediante correo certificado en el domicilio de [REDACTED] con fecha 26 de noviembre de 2.024, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente

- No existen alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 37.13 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana dispone literalmente:

“Los daños o el deslucimiento de bienes muebles e inmuebles de uso o servicio público, así como de bienes muebles o inmuebles privados en la vía pública, cuando no constituyan infracción penal.”.

La vulneración del citado artículo está tipificada como infracción leve.

A su vez el artículo 39.1 sanciona como multas de 100 a 600 €, las infracciones leves

MOTIVACION



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

No existen alegaciones por parte de la denunciada, y está perfectamente calificada la posible infracción leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía Local.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar ██████ imponiéndole una sanción económica de 100 euros como responsable de la Vulneración del artículo 37.13 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 39.1, de la citada Ley.

SEGUNDO.- Notificar a ██████ la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.